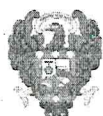


ACTO CONTRACTUAL ADICIÓN Y PRÓRROGA 001		CONTRATO 679 DE 2026	FECHA: 27 DE MAYO DEL 2026
INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	MIGUEL DARIO SOTO VARGAS		
C.C.:	1.070.611.606		
DIRECCIÓN:	CONJUNTO NOGAL MANZANA A CASA 9		
MUNICIPIO:	GIRARDOT - CUNDINAMARCA		
TELÉFONO:	3024908675	Correo electrónico: Ingmiguelso1024@gmail.com	
INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
RÉGIMEN TRIBUTARIO	No responsable de IVA	FECHA RUT 2026-05-05	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA PARTE TÉCNICA EN LA SUPERVISIÓN DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE GIRARDOT Y DE MAS RELACIONADAS A LA NATURALEZA DEL CONTRATO.		
VALOR INICIAL:	TRECE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$13.040.000) M/CTE		
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES		

Entre los suscritos, **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, identificado con NIT. 890.680.378-4, representado por KELLY JOHANNA DIAZ BARRIOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.584.041 expedida en Girardot, en su calidad de secretario (a) de infraestructura, nombrado (a) mediante Decreto No. 0244 del 18 de julio de 2025, cargo para el cual tomo posesión según consta en acta del día 02 de enero de 2024, en uso en sus funciones contenidas en los Decretos Municipales 054 del 3 de marzo de 2011, 172 del 23 de junio de 2023 y 175 del 27 de junio de 2023; facultado para la ordenación del gasto y la competencia para celebrar los contratos establecidos en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 compilado por el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.4.9.) conforme al Decreto Municipal No. 0244 del 18 de julio de 2025. quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **MIGUEL DARIO SOTO VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.070.611.606**, quien afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la presente adición y prórroga 001 al Contrato 679 del 2026, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 24 de enero de 2026, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. **679-2026**, entre el Municipio de Girardot y **MIGUEL DARIO SOTO VARGAS**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA PARTE TÉCNICA EN LA SUPERVISIÓN DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE GIRARDOT Y DE MAS RELACIONADAS A LA NATURALEZA DEL CONTRATO.** **2.** Que se estableció como plazo de ejecución **CUATRO (04) MESES**, y como valor del mismo la suma de **TRECE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$13.040.000) M/CTE**; **3.** Que el 02 de febrero de 2026 se suscribió el acta de inicio del contrato, por lo tanto, el mismo se encuentra vigente **4.** Que resulta necesario para la entidad realizar la adición y prórroga del contrato 679 2026, toda vez que es fundamental continuar desarrollando las actividades propias del objeto contractual, para darle cumplimiento a las funciones que le corresponden a la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Girardot La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Girardot tiene a su cargo la planeación, gestión, ejecución y seguimiento de obras públicas relacionadas con la infraestructura urbana y rural del municipio. Para cumplir con estas responsabilidades de manera eficiente y técnica, resulta necesario continuar con el servicio de un Ingeniero Civil, que brinde fortalecimiento y apoyo a la parte técnica en la supervisión de los convenios y/o contratos que adelanta la entidad. La supervisión





de convenios y contratos de obra pública exige conocimientos técnicos específicos en áreas como estructuras, urbanismo, pavimentación, redes hidráulicas y sanitarias, así como interpretación de planos, revisión de especificaciones técnicas, control de cantidades de obra, cronogramas y presupuestos. Contar con un profesional en ingeniería civil garantiza que estos aspectos sean evaluados con rigor, permitiendo el seguimiento técnico adecuado de cada uno de los proyectos en ejecución. **5.** Que el supervisor del contrato 679-2026 mediante oficio del 26 de mayo de 2026 avaló la necesidad de suscribir la presente adición y prórroga; **6.** Que el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece como límite de la adición a los contratos estatales, el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales; **7.** Que la presente adición no supera el tope mencionado anteriormente; **8.** Que en atención a lo anterior, se suscribe la presente adición y prórroga, la cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. - ADICIÓN:** Adicionar al valor del contrato la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$6.520.000,00) M/CTE. SEGUNDA. - MODIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con la adición establecida en la cláusula primera, se modifica la cláusula quinta del contrato, la cual quedará así: **CLAUSULA QUINTA EL VALOR DEL CONTRATO ES: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$19.560.000,00) M/CTE. TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición, se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2025002019 del 11 de mayo de 2026. CUARTA. - MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA:** De conformidad con la adición establecida en la cláusula primera, se modifica la cláusula sexta del contrato, la cual quedará así: **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** El Municipio cancelará al contratista de la siguiente forma: **seis (06) pagos mensuales por la suma de TRES MILLONES DOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$3.260.000,00) M/CTE. QUINTA. - PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por dos (02) MESES. **SEXTA. - MODIFICACIÓN CLÁUSULA OCTAVA:** De conformidad con la prórroga establecida en la cláusula tercera, se modifica la cláusula octava del contrato, la cual quedará así: **"El plazo de ejecución será de SEIS (06) MESES". SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** Las cláusulas del Contrato 679-2026, no modificadas en el presente documento, continúan vigentes en los términos pactados inicialmente por LAS PARTES. **OCTAVA. - FIRMA:** El presente documento se suscribe por cada una de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación.

